



**AJUNTAMENT DE
L' ALQUERIA D' ASNAR**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**

Día y hora de la sesión: ocho de abril de dos mil diez y hora de las 19:30
Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

Concejales:

D^a Consuelo Grau Llopis

D^a Teresa Quilis Blasco

D^a M^a José Juan Lluch

D. Marcos Vilaplana Vidal

D. Salvador Cantó Ruiz

Excusa su asistencia:

D^a Soledad Molines Vilaplana

Secretaria-Interventora:

D^a María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas.
- 2.-Dar cuenta decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2.009.
- 3.-Solicitar la inclusión en la convocatoria de subvenciones para inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal de la anualidad 2010.
- 4.-Aprobación del convenio de colaboración entre el sindic de greuges de la comunidad valenciana y el ayuntamiento para la protección de los derechos y libertades de las personas.
- 5.-Aprobación de mociones:
 - para la reparación de la memoria del poeta Miguel Hernández.
 - para la declaración de las sociedades musicales de la comunidad valenciana como bien de interés cultural.
- 6.-Informar sobre la actividad de almacén textil y oficina de Pirámide Asociados 21 S.L.
- 7.-Adhesión al centro de desarrollo rural-alicante.
- 8.-Resolver sobre adjudicación centro social y recreativo.
- 9.-Aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 10.- Aprobación convenio entre la generalitat y el ayuntamiento para el uso de la red corporativa de comunicaciones móviles de emergencia y seguridad de la comunidad valenciana (red comdes).
- 11.- Dación cuenta decretos de la alcaldía desde el 112/2009 al 35/2010.
- 12.-Dación de cuentas de otras comunicaciones.
- 13.-Ruegos y preguntas.

Siendo las 19:30.- horas del día 8 de abril de 2010, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de L'Alqueria d' Asnar, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, los concejales cuyos nombres se especifican al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS:

Antes de proceder a la aprobación de las actas de las sesiones anteriores, la núm. 1 y la 2 de 2010 celebradas el día 18 de marzo, el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto de las actas indicadas. No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad, excepto por el concejal D. Salvador Cantó Ruiz que manifiesta que se abstiene por no haber asistido a las sesiones.

2.- DAR CUENTA DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2.009:

Se da cuenta a la corporación del decreto emitido por la alcaldía el día 31 de marzo del ejercicio en curso relativo a la aprobación de la liquidación del ejercicio 2009 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 22 de marzo de 2010 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2010, se emitió Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2010 fue emitido informe de intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2.009.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

Todos quedan enterados.

3.- SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA ANUALIDAD 2010:

La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha publicado en el BOP nº. 56 de fecha 24 de marzo de 2010 el anuncio de las bases de la convocatoria de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal para la anualidad de 2010.

El alcalde explica que al amparo de esta convocatoria sería conveniente solicitar la **instalación de microgeneración para la climatización de la piscina** por los beneficios que pueda representar para el municipio, dando explicación detallada de en qué consisten las instalaciones.

Tras las explicaciones efectuadas por el alcalde, por unanimidad de la corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada “instalación de microgeneración para la climatización de la piscina” dentro del plan provincial de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal para la anualidad 2010, cuyo presupuesto de contrata asciende a 150.575,66 euros.
2. Solicitar la concesión de una subvención de 114.000 euros, equivalentes al 95 % del presupuesto máximo subvencionable, según la base octava de la convocatoria.
3. Solicitar que las obras sean ejecutadas por el ayuntamiento.
4. Facultar al alcalde-presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido del sindic de greuges de la Comunidad Valenciana en el que comunica que dentro de la línea de fomentar la comunicación de esa institución con la administración local se ha firmado un convenio marco con la FVMP dentro del cual existe un convenio específico para la firma con los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Visto el clausulado de dicho convenio que tiene como fin mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas queda aprobado por unanimidad de la corporación siendo su clausulado el siguiente:

“PRIMERA.- INCREMENT DE LA COL·LABORACIÓ INSTITUCIONAL.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana i l'Excm. Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar es comprometen a incrementar la seua col·laboració per a millorar

la protecció dels drets i llibertats de les persones, en el marc de la legislació vigent, i d'acord amb els principis de cooperació, assistència, eficàcia, informació recíproca i lleialtat institucional.

SEGONA.- COMPROMISOS DEL SÍNDIC DE GREUGES.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana assumix expressament els compromisos següents:

- 1) Destacar expressament la positiva col·laboració de l'Excm. Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar en l'Informe Anual que ha de presentar en Les Corts Valencianes.*
- 2) Publicitar en la pàgina web de la Institució el resultat de la investigació de les queixes que hagen sigut resoltes de forma favorable per al ciutadà o ciutadana per part de l'Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar.*
- 3) Realitzar les gestions necessàries amb el Gabinet d'Alcaldia abans d'efectuar una declaració d'hostilitat de l'Ajuntament per falta de col·laboració amb el Síndic de Greuges, en compliment del principi de lleialtat institucional.*
- 4) Tramitar com més prompte millor l'expedient de queixa, per la qual cosa la resolució que pose fi al procediment s'ha d'adoptar i notificar a l'Ajuntament en el termini màxim d'un mes des de la conclusió de les diligències d'investigació i s'entenen per tals les que requerisquen contestació d'una administració pública o de la pròpia persona autora de la queixa.*
- 5) Remetre a l'Ajuntament un exemplar de l'Informe Anual o els Informes Especials que es presenten en Les Corts Valencianes.*
- 6) Mantindre un constant intercanvi d'informació amb el personal tècnic de l'Ajuntament per a donar a conèixer el contingut de la doctrina seguida pel Síndic de Greuges en les resolucions que es dicten en forma de recomanacions, suggeriments o recordatoris de deures legals.*
- 7) Facilitar a l'Ajuntament els suports materials necessaris que continguen la informació precisa sobre la naturalesa i fins d'esta Institució, l'accés dels ciutadans a esta, els seus procediments d'actuació i l'abast i efectes de les seues decisions.*
- 8) Difondre el contingut del present conveni en la pàgina web del Síndic de Greuges per a donar a conèixer públicament les administracions públiques que l'han subscript.*

TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALS.

L'Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar assumix expressament els compromisos següents:

- 1) Remetre dins del termini i la forma escaient al Síndic de Greuges la informació que es requerisca en relació amb les queixes que es troben en tramitació, tenint en compte el termini legal màxim de quinze dies que estableix l'art. 18.1 de la Llei 11/1988, de 26 de desembre, reguladora del Síndic de Greuges.*

2) *Encomanar a una oficina, unitat administrativa o persona concreta la centralització de les relacions de l'Ajuntament amb el Síndic de Greuges amb l'objecte d'establir un interlocutor fix per a canalitzar i tramitar els expedients de queixa, a fi d'agilitzar la col·laboració, l'intercanvi d'informació i reduir els temps de resposta.*

3) *Col·laborar amb el Síndic de Greuges en la difusió pública de la Institució del Defensor del Poble de la Comunitat Valenciana per a facilitar a la ciutadania el seu coneixement i el seu accés.*

4) *Habilitar una bústia d'arreglada de consultes i queixes dirigides al Síndic de Greuges en l'oficina d'informació al públic, així com instal·lar en la pàgina web de l'Ajuntament un enllaç a la pàgina web del Síndic de Greuges.*

QUARTA.- COMUNICACIÓ INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MITJANS ELECTRÒNICS.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana i l'Excm. Ajuntament L'Alqueria d'Asnar expressen el seu desig de potenciar les seues comunicacions a través de mitjans electrònics, de tal forma que l'enviament dels documents derivats de la tramitació dels expedients de queixa pugua efectuar-se per mitjà del correu electrònic, la qual cosa possibilitarà una millora en els temps de tramitació i resolució de les queixes i una major qualitat del servici que ambdós Institucions oferixen a la ciutadania.

CINQUENA.- VIGÈNCIA DEL CONVENI.

El present conveni produirà efectes a partir del dia de la firma i es prorrogarà tàcitament per anualitats, excepte denúncia expressa d'alguna de les parts, que haurà de comunicar-la per escrit i amb una antelació mínima de tres mesos.

SISENA.- COMISSIÓ MIXTA.

Per al seguiment i coordinació del present conveni, es designarà una Comissió Mixta, formada per dos representants de cada una de les parts, que es reunirà a petició de qualsevol d'estes amb una antelació mínima de quinze dies.

SETENA.- INTERPRETACIÓ DEL CONVENI.

Qualsevol dubte que pugua sorgir en la interpretació del present conveni serà resolt de comú acord per ambdós parts."

5.- APROBACIÓN DE MOCIONES:

- PARA LA REPARACIÓN DE LA MEMORIA DEL POETA MIGUEL HERNÁNDEZ.

- PARA LA DECLARACIÓN DE LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Se da cuenta a la corporación de las mociones recibidas de la diputación provincial de Alicante relativas a la reparación de la memoria del poeta Miguel Hernández y a la declaración de las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana como bienes de interés cultural.

• Dada lectura a la moción relativa a la reparación de la memoria del poeta Miguel Hernández cuyo texto dice así:

“ El 18 de enero de 1940, el Consejo de Guerra Permanente número 5 formado tras la victoria de las fuerzas golpistas que encabezaba el general Francisco Franco condenó a muerte al oriolano Miguel Hernández Gilabert, uno de los poetas del siglo XX más insignes, prolíficos y reconocidos en nuestra literatura universal.

Una condena a muerte que fue conmutada por la pena de 30 años de prisión con el único objetivo, por parte de las fuerzas golpistas, de que nuestro poeta alicantino más importante fuera “ignominiosamente exterminado”.

Así, en la prisión alicantina de Alicante fallecería a causa de una grave enfermedad el 28 de marzo de 1942, cumpliendo de facto la sentencia de muerte inicial correspondiente al expediente número 21.001, del Juzgado Militar de Prensa. Con su muerte se acalló la capacidad creativa del autor de obras que han pasado a los anales de la historia de la literatura universal como Perito en lunas, El Rayo que no cesa o Viento del Pueblo.

El próximo año se conmemora el Centenario del nacimiento de Miguel Hernández, el momento idóneo para homenajear a nuestro poeta universal y, sobre todo, limpiar y recuperar su memoria. La sentencia que pende sobre su nombre es una deshonra para los demócratas, que piensan, creen y siguen luchando por una sociedad justa y libre.

Los cargos que se consideran probados y motivan la sentencia como sus “antecedentes izquierdistas”, “dedicarse a actividades literarias y ser miembro activo de la Alianza de Intelectuales Antifascistas”, “publicar numerosas poesías, crónicas y folletos de propaganda revolucionaria”, “excitación contra personas de orden y el Movimiento Nacional” y “hacerse pasar por Poeta de la Revolución” en ningún caso justifican ni el proceso judicial al que fue sometido ni la pena que le fue impuesta. Es más, son un insulto a su memoria y una pesada carga para el sentimiento de justicia de una sociedad como la española comprometida con la igualdad, la cultura y el respeto a la libertad.

El primer homenaje que debemos brindar es la reparación de su memoria y el cumplimiento del más básico principio de Justicia, truncado con Miguel Hernández en aquella farsa jurídica, previa a la condena.

La sociedad española en su conjunto, gracias a la Ley de la Memoria Histórica de 26 de diciembre de 2007, impulsada por el Gobierno de España, tiene la herramienta necesaria para resarcir y limpiar la memoria de nuestro poeta.

Por lo tanto se solicita los siguientes ACUERDOS:

1. Apoyar la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert y de todos los grupos sociales y cívicos que se han sumado a la petición de la Declaración de Reparación y Reconocimiento del poeta.

2. *Apoyar la petición, ante el Ministerio de Justicia, de la revisión del pseudoproceso judicial que sufrió Miguel Hernández Gilabert y la consiguiente anulación judicial de la condena.*

3. *Expresar nuestro apoyo, compromiso y colaboración con los familiares, la 'Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica' y la 'Fundación Pública Miguel Hernández' en sus acciones para entablar el Recurso de Revisión de Sentencias Penales Firmes.*

4. *El traslado del presente acuerdo a todos los ayuntamientos de la Provincia de Alicante para su apoyo Institucional y difusión del mismo."*

Queda aprobada por unanimidad de la corporación.

• Dada lectura a la moción relativa a la declaración de las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana como bienes de interés cultural cuyo texto dice así:

" Las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana acordaron, en su 40 Asamblea General, celebrada en Altea los días 4 y 5 de octubre de 2008, solicitar al Gobierno Valenciano, a través de la Consellería de Cultura y Deportes, la declaración de las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural (BIC), en la sección de Bien Inmaterial.

Es incuestionable que las sociedades musicales constituyen todo un paradigma de la idiosincrasia valenciana por su continua contribución a la conservación y potenciación del patrimonio cultural valenciano.

Las Sociedades Musicales como representantes del patrimonio etnológico de nuestro pueblo, realizan constantes acciones de enriquecimiento, fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música en nuestros pueblos y ciudades, y constituyen significativas expresiones de nuestras tradiciones en sus manifestaciones musicales y artísticas. Su determinante contribución a la enseñanza musical en toda la geografía valenciana, las hace verdaderos ejes vertebradores y de cohesión social del pueblo valenciano.

Por todo ello, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Manifestar expresamente el apoyo y la adhesión de la Diputación Provincial de Alicante, a la propuesta de declaración institucional de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural (BIC), en la sección legal de Bien Inmaterial.

Segundo: Trasladar este acuerdo tanto a la Generalitat Valenciana como a la Federación Valenciana de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, así como a los distintos municipios de la provincia de Alicante, para que puedan expresar su adhesión a la iniciativa."

Queda aprobada por unanimidad de la corporación.

6.- INFORMAR SOBRE LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN TEXTIL Y OFICINA DE PIRÁMIDE ASOCIADOS 21 S.L.

Visto que con fecha 12 de enero de 2010 se solicitó licencia ambiental por D. José Luis Lorente Verdú en nombre y representación de Piramide Asociados 21 SL para almacén textil y oficinas que se desarrollará en el polígono industrial El Altet nº 60 de L'Alqueria d'Asnar , junto con la documentación necesaria para ello.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2010 se sometió el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que se presentarán las alegaciones que se estimarán convenientes.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2010 se notificó a los vecinos inmediatos del lugar donde se haya de emplazar la actividad, indicándoles el lugar en el que tendrán a su disposición el expediente completo de la solicitud para su consulta y la formulación de las alegaciones que consideren pertinentes.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de enero, el Pleno a propuesta de la alcaldía, adopta por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los miembros que componen la corporación, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Informar en sentido favorable sobre la incidencia de la actividad de para almacén textil y oficinas que se desarrollará en el polígono industrial El Altet nº 60 de L'Alqueria d'Asnar

SEGUNDO. Remitir a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado del informe junto con el expediente completo para que esta Comisión proceda a efectuar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y a emitir informe ambiental integrado.

7.-ADHESIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO RURAL-ALICANTE.

El alcalde propone la adhesión al centro de desarrollo rural Alicante, que según los estatutos aprobados se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es ejecutar el programa de iniciativa europea de desarrollo rural RURALTER-Leader siendo el ayuntamiento un beneficiario potencial del programa.

Se solicita por la asociación la adopción de tres acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse a la asociación.

SEGUNDO.- Pagar una cuota inicial de 300 euros.

TERCERO.- Designar el representante del ayuntamiento en la asociación.

Estimándose conveniente para los intereses municipales por unanimidad de los miembros que componen la corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Adherirse a la asociación.

SEGUNDO.- Abonar la cuota inicial por socio de 300 euros en la cuenta indicada al efecto que es 0030 3041 61 0001245271.

TERCERO.- Designar al alcalde-presidente D. Francisco Jaime Pascual Pascual para que represente al ayuntamiento en la mencionada asociación.

8.-RESOLVER SOBRE ADJUDICACIÓN CENTRO SOCIAL Y RECREATIVO.

Visto que mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de marzo se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio público de centro social y recreativo de L'Alqueria d'Asnar , mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 8 de abril se constituyó la Mesa de contratación y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de D. José Luis Balaguer Sanchís, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el pleno del ayuntamiento por unanimidad de los asistentes adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato de gestión del servicio público de centro social y recreativo de L'Alqueria d'Asnar, mediante la modalidad de concesión, a la empresa D. José Luis Balaguer Sanchez por el canon de 6.500 euros en el primer año, por los siguientes motivos:

Por ser el adjudicatario propuesto por la mesa de contratación por haber obtenido la mayor puntuación tras la apertura del sobre B que contiene las ofertas económicas y documentación técnica.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D. José Luis Balaguer Sanchís adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante.

QUINTO. Facultar a la alcaldía para que una vez realizados los trámites anteriores, emitido Informe-propuesta de secretaria se dé cuenta a la Alcaldía para elevar a definitiva la adjudicación provisional.

9.-APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 1 de abril en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto el informe de Intervención de fecha 1 de abril de 2010, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno a propuesta de la alcaldía, adopta por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores.

| Acreeedor | Concepto | Importe | Partida |
|--|--|----------|---------|
| Distribuidora de agrosuministros del Levante S.A. CIF 03896776 | Productos agrícolas para mantenimiento de jardines y espacios públicos | 170,81 | 1.221 |
| Distribuidora de agrosuministros del Levante S.A. CIF 03896776 | Productos agrícolas para mantenimiento de jardines y espacios públicos | 134,24 | 1.221 |
| Climent y Gonzálbez S.L. CIF 04897444 | Canalización de tubería de impulsión en pozo de escuelas | 1.844,40 | 1.210 |
| Climent y Gonzálbez S.L. CIF 04897444 | Trabajos de fontanería en la red de agua y desagües en zona cementerio | 2.788,73 | 1.210 |
| D. Salvador Cantó Ruiz | Asistencia a plenos de los días 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2009 | 100,00 | 9.230 |
| D. Francisco Jaime Pascual Pascual | Asistencia a plenos de los días 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2009 | 100,00 | 9.230 |

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas indicadas, de las cuales se realizará la correspondiente retención.

10.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL USO DE LA RED CORPORATIVA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (RED COMDES).

Se da cuenta a la corporación que el Consell de la Generalitat ha creado la red de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad denominado "COMDES" que se encuentra incluido en el plan estratégico valenciano de telecomunicaciones avanzadas y cuyo objetivo inicial es cubrir las necesidades de radiocomunicaciones móviles de todas las entidades públicas competentes en materia de seguridad, emergencia, prevención y rescate de la Generalitat y con este fin se va a instalar en cada ayuntamiento una terminal para lo cual se hace preciso que el convenio sea aprobado por el pleno municipal y se remita un certificado del acuerdo de aprobación.

Visto el texto del convenio, cuyo clausulado establece lo siguiente:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es el establecimiento de las condiciones de utilización por el Ayuntamiento de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad (Red COMDES) de la Comunitat Valenciana y de los servicios ofrecidos por ésta.

Segunda.- Compromisos de la Generalitat.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

- 1. Ceder la utilización de la Red de COMDES y de los servicios ofrecidos por ésta a los organismos o flotas de emergencia y seguridad del Ayuntamiento, concretadas éstas en la Policía local, el Cuerpo de Bomberos y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

Esta utilización reúne las siguientes características:

- 1. Las flotas municipales podrán realizar sus comunicaciones en manera totalmente transparente y con la privacidad o confidencialidad que requieran.*
 - 2. Las flotas municipales podrán comunicarse con otras redes (RTB, GSM/GPRS, UMTS,...) y plataformas (112CV, Sanidad,...). Para ello, la Red COMDES estará dotada de los interfaces adecuados. En lo referente a la comunicación con redes de telefonía fija y móvil, el número de usuarios con esta facilidad será, necesariamente, limitado.*
 - 3. Las flotas municipales podrán tener sus “centro de despacho”, comunicarse con otras organizaciones, si es necesario, y organizar la gestión operativa de sus propias comunicaciones.*
 - 4. Las flotas municipales podrán disponer de sus propias aplicaciones de datos. Para ello, la Red de COMDES habilitará los medios para soportar estas aplicaciones de usuario.*
- 2. Ofrecer su apoyo técnico al Ayuntamiento para elaborar un Plan de Migración, transición y conexión de sus actuales redes a COMDES.*
 - 3. Extender al Ayuntamiento el plan de formación técnica para sus flotas.*
 - 4. Prever, en los sistemas que adopte la Generalitat para la racionalización técnica de la contratación de terminales de acceso y centros de despacho para la Red COMDES, cláusulas que permitan la adhesión a dichos sistemas por parte del Ayuntamiento y de sus flotas que formen parte de esa Red, en las mismas condiciones que la Generalitat.*

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a colaborar en la planificación de la Red y en el buen uso de la misma. Para ello:

- a) Informará a la Generalitat respecto al número y tipo de terminales de comunicación iniciales y la tipología de llamadas o servicios requeridos.*
- b) Notificará a la Generalitat las altas o bajas de terminales.*
- c) Identificará el ámbito de cobertura geográfica deseada para sus flotas y servicios.*

d) Pondrá a disposición de la Red COMDES las ubicaciones propias de que disponga, para la instalación de las estaciones base que se requieran para lograr la mejor cobertura de su municipio, sin perjuicio de la compensación a la que se tenga derecho. En todo caso, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Generalitat cualquier circunstancia que afecte a dichas ubicaciones y pueda influir en su efectivo uso y destino para la instalación y funcionamiento de las estaciones base, así como cualquier modificación de dicho régimen de uso que pretenda introducirse.

No obstante, en el caso de que se produjera alguna modificación en las ubicaciones mencionadas en el apartado anterior, y aquella viniere impuesta al Ayuntamiento, éste no vendrá obligado al pago de los gastos que, en su caso, se pudieran derivar de las consecuentes modificaciones en las instalaciones de las estaciones base, ni de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las mismas.

e) Facilitará los trámites administrativos que se requieran en el ámbito municipal para la instalación de las estaciones base.

f) Accederá a la Red de COMDES atendiendo a los protocolos de utilización de la misma.

g) Atenderá cualesquiera otras obligaciones, tanto de información como de utilización de la Red, que sean necesarias para la correcta utilización de ésta o para su mejora, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

2. El Ayuntamiento deberá, asimismo, contribuir a los costes de explotación y mantenimiento de la Red de COMDES, que se repercutirán entre todas las flotas usuarias de la misma, tanto de la Administración Autonómica como de las externas a ella. El importe de la cuantía concreta a satisfacer por el Ayuntamiento, así como su periodicidad, será determinada por acuerdo posterior de ambas partes. En todo caso, para el cálculo de la misma se tomará como referencia el número de terminales con acceso a la red COMDES de que disponga el Ayuntamiento.

3. Respecto a la adquisición de los terminales de acceso y centros de despacho, se podrá acudir a los siguientes sistemas:

a) **DIRECTO:** adquisición de los terminales y centros de despacho libremente en el mercado, con la única limitación de la necesaria homologación técnica para su acceso a la red de COMDES.

b) **ADHESIÓN AL SISTEMA ADOPTADO POR LA GENERALITAT PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DE TERMINALES DE ACCESO Y CENTROS DE DESPACHO DE LA RED COMDES** (en relación con la cláusula segunda, apartado 4 de este convenio): en este supuesto, la adquisición o arrendamiento y el pago correspondiente por los citados terminales y centros de despacho -que incluirá su mantenimiento y reposición- se realizará directamente por el Ayuntamiento a la/s entidad/es adjudicataria/s del sistema de racionalización que se haya adoptado por la Generalitat.

4. La Generalitat y el Ayuntamiento, además, podrán acordar la cesión de uso a favor de éste, de los terminales de acceso y centros de despacho que sean de titularidad de la Generalitat, en los términos y condiciones que expresamente se recojan en el correspondiente acuerdo.

5. La suscripción del presente convenio, que habilita a la utilización de la Red COMDES por parte del Ayuntamiento, no impedirá la posibilidad de que la Generalitat pueda suscribir con otras entidades convenios de uso de la misma, que en cualquier caso no afectarán ni interferirán la utilización o servicio que de la red haga el

Ayuntamiento. Asimismo, la utilización de la Red de COMDES no perjudicará el derecho del Ayuntamiento a usar otras redes compatibles u otros medios complementarios.

Cuarta.- Condiciones Técnicas.

1. Las especificaciones técnicas que con carácter general rigen para la Red de COMDES se encuentran contenidas en los pliegos de la contratación correspondiente al expediente 2006/18/0258, del concurso sobre suministro e instalación, mantenimiento y gestión técnica de una red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de Seguridad, Emergencias, Prevención y Rescate de la Comunitat Valenciana (COMDES), cuya resolución de adjudicación, de fecha 20 de noviembre de 2007, fue publicada en el BOE número 20, de 23 de enero de 2008.

2. En el seno del Comité Técnico previsto en la siguiente cláusula se concretarán para el Ayuntamiento dichas especificaciones técnicas, pudiéndose aprobar y entregar al mismo por parte de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat un dossier, resumen ejecutivo o manual explicativo de aquéllas, que, en todo caso, deberán preservar la debida confidencialidad respecto de los datos referentes a la empresa adjudicataria del citado concurso.

Quinta.- Comité Técnico de Seguimiento.

Se constituye un Comité Técnico de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrado por los siguientes representantes técnicos de cada una de las partes:

- a) El Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Dirección General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- b) Dos técnicos/as designados por el Director General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- c) El/La del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar.
- d) El/La del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar
- e) El/La del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar.

El Comité Técnico de Seguimiento estará encargado de emitir informes y asesorar a las instituciones firmantes del mismo, así como de realizar el seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución del convenio, y de proponer las medidas necesarias para su correcto cumplimiento en interés de ambas partes.

El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, como mínimo, y su organización y funcionamiento se determinarán internamente por sus miembros.

Sexta.- Plazo de vigencia y acuerdos de desarrollo.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2017, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales a partir de dicha fecha, mediante acuerdo de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la anterior cláusula, las partes podrán suscribir acuerdos o convenios de desarrollo del presente, para su concreción y mejor cumplimiento de su contenido.

Séptima. - Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando, por tanto, fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la observancia de los principios de aquella ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, rigiéndose, en consecuencia, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, este convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su virtud, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente su artículo 57, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), así como, con carácter supletorio, a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, citada, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes en el seno del Comité previsto en la Cláusula quinta.

Octava.- Rescisión y efectos de la misma.

La Generalitat y el Ayuntamiento, respectivamente, podrán proceder a la rescisión del presente convenio, si la otra parte incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas; y, en cualquier caso, ambas partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio de común acuerdo.”

Queda aprobado por unanimidad de la corporación.

11.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL 112/2009 AL 35/2010.

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por el alcalde desde el número 112 al 125 de 2009 y del número 1 al 35 de 2010 que en resumen son los siguientes:

| Nº. DECR. | FECHA | MATERIA QUE APRUEBA |
|------------------|--------------|---|
| 112 | 9-12-09 | Concesión de licencia de obra menor |
| 113 | 10-12-09 | Concesión de licencia de obra menor |
| 114 | 10-12-09 | Concesión de licencia de obra menor |
| 115 | 10-12-09 | Subsanación de deficiencias en expediente de licencia de segregación. |
| 116 | 18-12-09 | Concesión de licencia de obra menor |
| 117 | 18-12-09 | Contratación menor de obra de urbanización de aceras. |

| | | |
|-----|----------|---|
| 118 | 18-12-09 | Expediente de modificación de créditos por generación núm.10 |
| 119 | 18-12-09 | Concesión de licencia de obra menor |
| 120 | 10-12-09 | Corrección error en importe de adjudicación de obras |
| 121 | 23-12-09 | Aprobación de certificación y facturas de obra. |
| 122 | 31-12-09 | Aprobación propuesta de gastos nº 11 |
| 123 | 31-12-09 | Aprobación de ICIO |
| 124 | 31-12-09 | Aprobación propuesta de gastos nº 12 |
| 125 | 31-12-09 | Aprobación de expediente de transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función. |
| 1 | 08-01-10 | Aprobación proyecto modificado de soterramiento de contenedores |
| 1 | 08-01-10 | Aprobación baja recibo de suma por tasa de licencia |
| 3 | 14-01-10 | Solicitud de subvención para instalaciones de contadores de agua a conselleria de infraestructuras hidráulicas. |
| 4 | 14-01-10 | Adquisición definitiva fincas para construcción de colegio |
| 5 | 14-01-10 | Solicitud de subvención para instalación de máquinas aire acondicionado |
| 6 | 22-01-10 | Concesión de licencia de obra menor |
| 7 | 03-02-10 | Altas en el padrón municipal de habitantes |
| 8 | 04-02-10 | Concesión de trámite de audiencia en expediente de caducidad |
| 9 | 09-02-10 | Concesión de licencia de obra menor |
| 10 | 09-02-10 | Concesión de licencia de obra menor |
| 11 | 11-02-10 | Designación de miembros de tribunal plaza de administrativo |
| 12 | 11-02-10 | Aprobación de lista provisional de plaza de administrativo |
| 13 | 11-02-10 | Desistimiento de actividad |
| 14 | 12-02-10 | Iniciación de expediente de licencia ambiental |
| 15 | 15-02-10 | Concesión de licencia de obra menor |
| 16 | 15-02-10 | Aprobación de expediente de modificación de créditos 1/2010 |
| 17 | 18-02-10 | Testimonio de compatibilidad urbanística. |
| 18 | 18-02-10 | Solicitud de subvención para reparación y mejoras de infraestructuras en el polígono industrial. |
| 19 | 19-02-10 | Solicitud de subvención para control de la calidad de agua |
| 20 | 19-02-10 | Solicitud de subvención para instalaciones de contadores de agua a la diputación provincial de Alicante. |
| 21 | 19-02-10 | Solicitud de subvención para construcción de pozo de abastecimiento de agua. |
| 22 | 23-02-10 | Solicitud de subvención para programa EMCORP |
| 23 | 23-02-10 | Solicitud de subvención para programa EZOINT |
| 24 | 23-02-10 | Solicitud de subvención para programa PAMER |
| 25 | 23-02-10 | Solicitud de subvención para programa SALARIO JOVEN |
| 26 | 25-02-10 | Aprobación Proyecto "sustitución de luminarias para ahorro energético" |
| 27 | 25-02-10 | Adjudicación de las obras de "sustitución de luminarias para ahorro energético" |
| 28 | 25-02-10 | Requerimiento para expediente de licencia ambiental |
| 29 | 01-03-10 | Solicitud de subvención para pavimentación de camí vell del riu |
| 30 | 01-03-10 | Aprobación propuesta de gastos nº 1 |
| 31 | 01-03-10 | Aprobación propuesta de gastos nº 2 |
| 32 | 02-03-10 | Altas en el padrón municipal de habitantes |
| 33 | 12-03-10 | Convocatoria a sesión extraordinaria del 18-03-09 |
| 34 | 08-03-10 | Solicitud de subvención para elaboración de video turístico |
| 35 | 18-03-10 | Convocatoria a sesión extraordinaria y urgente del 18-03-09 |

Todos quedan enterados.

12.-DACIÓN DE CUENTAS DE OTRAS COMUNICACIONES:

El alcalde informa a la corporación de los siguientes temas:

- 1.- Del agradecimiento expresado por diversas asociaciones al ayuntamiento por su colaboración económica y que son: ASPROMIN, "ONG Alimentos para la paz del mundo" y la asociación "AFA" de Muro.
- 2.- De que la instalación de una central de energía solar representa la energía de más de 15.000 kilowatios y un posible ingreso que superará los 8.000 euros.
3. Que por parte de Proaguas Costablanca se va a realizar los análisis preceptivos para el control de las aguas públicas de consumo humano.
4. Que por parte de la brigada de trabajos del paraje de protección del Serpis se va a rehabilitar una zona y el ayuntamiento sólo debe aportar los materiales para las tareas a realizar.
5. Que los trabajos de cambio de iluminación incluidos en el plan estatal para el empleo y la sostenibilidad locales se encuentran muy adelantados.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Marcos Vilaplana Vidal pregunta como están las obras de la piscina municipal. El alcalde explica que está prevista la finalización para el verano, no obstante los vestuarios no estarán terminados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte veinticinco horas del día de la fecha (08/04/10) la presidencia levanta la sesión, doy fe.

VºBº

El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Jaime Pascual Pascual.

Fdo. Mª Ángeles Ferriol Martínez.